

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1347 BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5, de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 948/2014 7.ª

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Entidad instante del Concurso y NIF.- DINAMIC TALL, S.L. B61837720.

Fecha del Auto de declaración.- 15/12/2014, subsanado mediante auto de fecha 18/12/2014.

Administradores concursales.- LEXAUDIT CONCURSAL, S.L.P., con domicilio en Barcelona, C/ Provença, 280, 3.º, 2.ª, con correo electrónico dinamictall@lexaudit.com número de teléfono 93.301.84.97.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 19 de diciembre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A150000488-1